refiere este Acuerdo resulten operativos y puedan prestarse.

Ello, en la medida indispensable que garantiza, mediante el soporte informático y de telecomunicaciones, el adecuado funcionamiento de los servicios de la Ciudad que se contienen en el presente Acuerdo.

. 1 operador administrativo de atención al público y para registro de la consejería.

. Dirección general de sistemas de información

" 1 técnico en telecomunicaciones

" 1 técnico en informática.

10. CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Se establece el Servicio indispensable para garantizar la seguridad y protección de personas, instalaciones y bienes.

. Servicios de extinción de incendios. Personal preciso para cubrir un turno de trabajo".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 9 de noviembre de 2012.

El Secretario del Consejo, P.A.

Antonio J. García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2847.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

" PUNTO SÉPTIMO.- Acuerdo entre Administración y Sindicatos sobre dispensa sindical. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas que literalmente dice:

"PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL COMÚN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SOBRE ADECUACIÓN DE DERECHOS SINDICALES A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 20/2012 DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Visto el Acuerdo contraído de forma unánime el pasado 7 noviembre de 2012 por las partes integrantes de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, como órgano competente a tenor del artículo 3.2 apartados c) y d) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME número 4.666 de 4 de diciembre de 2009), que ratifique el mismo con la siguiente redacción literal:

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con carácter básico y de aplicación a la Ciudad autónoma de Melilla ha introducido en su artículo 10 y bajo el título Reducción de créditos y permisos sindicales, novedades en la regulación de la materia. Dicho artículo establece que los créditos horarios se ajustarán de forma estricta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dejando sin validez ni efectos, todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia hayan podido suscribirse y que excedan de lo contenido en las citadas leyes.

Sin embargo, el citado Real Decreto-ley contempla la posibilidad de alcanzar acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen lo anteriormente expuesto a efectos del racional ejercicio de las funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Esta posibilidad permite también aclarar la regulación sobre esta materia una vez ha quedado sin efecto la regulación anterior establecida en los diferentes